

INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022). Radicado: **110013107010-2022-00007**. Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, prorrogado con último Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, me permito informar a la señora juez que vía correo electrónico en la fecha se recibió por reparto acción de tutela instaurada por el señor **HERBERTH DURLYN LEÓN BELLO**, en contra de **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- DPS**, solicitando el amparo del derecho fundamental de petición, igualdad y mínimo vital. Sírvase proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO
Auxiliar Judicial II

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, 1° del Decreto 1983 de 2017 y 2° del Decreto 333 de 2021, y con fundamento en último Acuerdo¹ del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, admítase y asúmase el conocimiento de la acción de tutela promovida por el señor **HERBERTH DURLYN LEÓN BELLO**, identificado con C.C. 79.001.995, **en contra del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- DPS**, donde atendiendo lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991 antes de proferir sentencia de instancia en relación con los hechos de la demanda, procédase a ordenar lo siguiente:

1. Oficiése a las partes demandadas, para que en el improrrogable término de un (1) día hábil siguiente al recibo de la respectiva comunicación, presente, si a bien lo tiene, respuesta sobre la demanda de tutela promovida en su contra, aportando copias por duplicado de la documentación pertinente al caso.
2. Para el efecto, se remitirán copias de la demanda de tutela, a fin que se ejercite el derecho de defensa que asiste a la demandada, y para que alleguen toda la información necesaria que se relacione con los hechos cuestionados.
3. por otro lado y como quiera que el accionante en el libelo de tutela manifiesta que es víctima de desplazamiento forzado, oficiése a la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS**

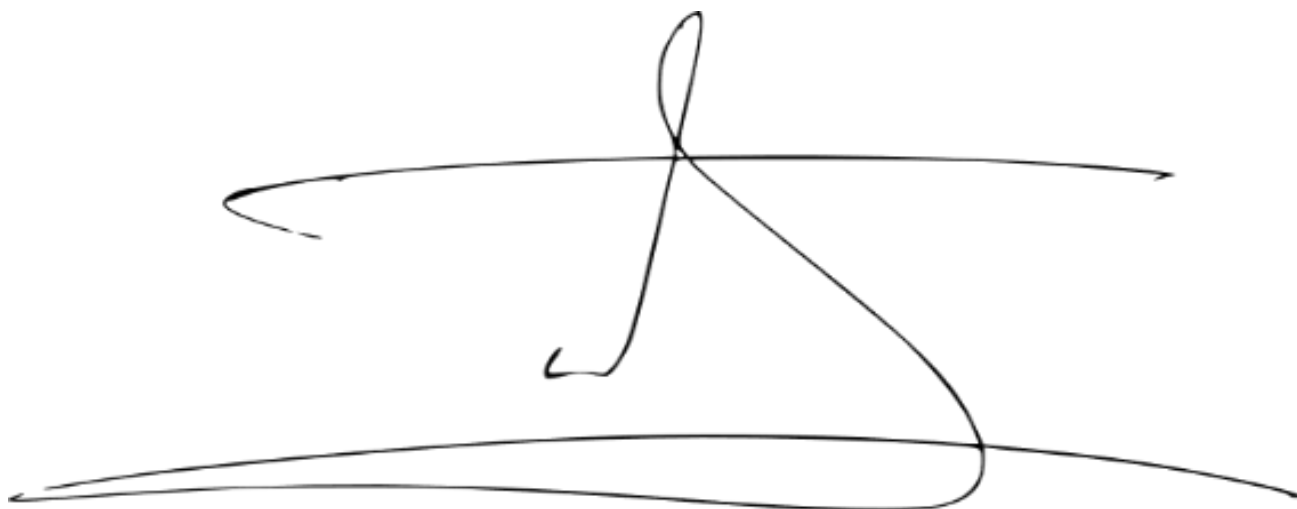
¹ PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

VICTIMAS se informe si el señor **HERBERTH DURLYN LEÓN BELLO** ostenta la calidad de víctima y si ha realizado alguna solicitud respecto de subsidio de vivienda.

4. Comuníquese a la parte accionante la iniciación del presente proceso de tutela por el medio más expedito.

5. Recáudense los demás medios probatorios que surjan de los anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' shape with a horizontal line extending to the right and a vertical line extending downwards, ending in a small hook.

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ**